

## Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Registro de Nacimiento Extraordinario (después de los 2 meses de edad, antes de los 7 años).
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría Municipal Plaza Centenario s/n, colonia centro de Jiutepec, Morelos CP.62550 Teléfono: 3190183 <a href="mailto:secretariamunicipal@jiutepec.gob.mx">secretariamunicipal@jiutepec.gob.mx</a>
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Oficialía del Registro Civil 03 Oficial Avenida Centenario s/n esquina con calle 50 metros colonia Civac, Jiutepec, Morelos CP. 62578 Teléfono:3195947 <a href="mailto:oficialia03@jiutepec.gob.mx">oficialia03@jiutepec.gob.mx</a>
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Oficialía del Registro Civil 01 calle Benito Juárez número 22 Centro de Jiutepec, Morelos C.P. 62550 Teléfono: 3190305 <a href="mailto:oficialia01@jiutepec.gob.mx">oficialia01@jiutepec.gob.mx</a>  Oficialía del Registro Civil 02 Av. Hidalgo esq. Real de Yautepec número 01 Tejalpa Centro, Jiutepec, Morelos C.P. 62570 Teléfono: 3214064 <a href="mailto:oficialia02@jiutepec.gob.mx">oficialia02@jiutepec.gob.mx</a>
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Los padres o persona distinta. Cuando se requiera otorgar identidad a una persona.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Formato de solicitud.
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	De manera inmediata
<b>Vigencia.</b>	Por evento
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta

### Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio o de nacimiento de los padres. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada.	1	1
2	Identificación oficial de los padres. (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional).	1	1
3	Presentar dos testigos mayores de edad con identificación oficial. (Credencial de elector, Constancia de Residencia, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar, Licencia de conducir o Cédula profesional).	1	1
4	Constancia de Inexistencia de Registro de Nacimiento, expedida por la Oficina del Registro Civil de su lugar de nacimiento.	1	

**Costo y forma de determinar el monto:**

Gratuita

**Área de pago:**

**Observaciones Adicionales:**

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.**

Se debe presentar al menor para realizar el registro. En caso de que los padres del menor que se desea registrar sean menores de edad y no estén casados, deberán presentar constancia de residencia y ser acompañados de sus padres, abuelos o tutores, quienes exhibirán su acta de nacimiento o identificación oficial para acreditar su relación familiar y presentar requisitado el formato de Consentimiento de sus padres. Si alguno de los padres del que se va a registrar es extranjero, deberá presentar Acta de Nacimiento debidamente apostillada o legalizada, traducida al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, Forma Migratoria y Pasaporte vigente, con dos copias de todos estos documentos. Cuando no se presenten los padres del menor, para que proceda su registro, podrán hacerlo los abuelos maternos o paternos, los hermanos o los tíos, exhibiendo sus actas de nacimiento para acreditar el parentesco. En caso de que los padres del menor se encuentren en el extranjero, el registro podrá hacerlo los familiares mencionados en el punto que antecede, debiendo presentar poder notarial expedido ante el consulado mexicano del país en que se encuentren y en donde haga el reconocimiento de dicho menor. Los documentos originales solo se presentan para su cotejo con las copias simples a excepción de la Constancia de Inexistencia.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO**

1.- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Artículo 92 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4272 publicado el 13/08/2003).

2.- Código Familiar para el Estado libre y Soberano de Morelos. Artículos 438, 439, 440, (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4481 2ª. Sección publicada el 06/09/2006).

3.- Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos. Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 5022 publicado el 05/09/2012).

4.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. Publicada el 19 de diciembre el 2007, periódico oficial "Tierra y Libertad" Número 4577, Artículo 41.

**QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal.

Dirección: Guadalupe Victoria 4 Centro de Jiutepec Morelos

Cp. 62550

Tel:3205716

[contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx](mailto:contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx)

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

**NOTA IMPORTANTE:**

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.